6093

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad
Putumayense"

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 066 DE 23 DEC 2010 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PUERTO ASÍS

Entre los suscritos a saber: **JULIO BYRON VIVEROS CHAVES,** identificado con cedula de ciudadanía No. 18.123.344 expedida en Mocoa – Putumayo obrando en su calidad de Gobernador del Putumayo, designado mediante Decreto 3683 del 5 de Octubre de 2010; y por ende representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO,** por una parte y por la otra la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PUERTO ASÍS,** con **NIT No. 18111370-2** Representado legalmente por el señor LUIS EDUARDO SILVA IBARRA identificado con cédula de ciudadanía número 18.111.370 expedida en Puerto Asís - Putumayo, obrando en su calidad de Gerente de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PUERTO ASÍS, de acuerdo acta de posesión temporal No. 022-09 de fecha 11 de agosto de 2009 del Despacho del Alcalde, quien para efectos del presente Convenio se denominará.- **EMPRESA E ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PUERTO ASÍS**, hemos acordado celebrar el siguiente Convenio Interadministrativo previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que es deber del Departamento y la Empresa de acueducto y alcantarillado de Puerto Asís velar por el bienestar de los ciudadanos y propender por el desarrollo económico del territorio de conformidad con los postulados Constitucionales y Legales .- **SEGUNDA:** Que dentro del Prepuesto para la presente vigencia, el Departamento del Putumayo, cuenta con los recursos requeridos para el cumplimiento del presente convenio así: Disponibilidad Presupuestal No. 3111 de fecha 21 de diciembre de 2010.- **TERCERA:** Que es deber del Gobernador del Putumayo dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. **CUARTA:** Que el Artículo 209 inc. 2 de la Constitución Nacional, señala que "Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..." asistiéndole la obligación de la prestación de los servicios públicos de conformidad con el artículo 365 de la Constitución Política, toda vez que son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo un deber la prestación de los mismos a todos los habitantes del territorio.- **QUINTA:** Que el Artículo 288 inciso 2 de la Constitución Nacional indica "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad". **SEXTA:** Que la Ley 488 de 1998 facultad a las entidades administrativas a prestarse cooperación con el propósito de cumplir los fines del Estado en beneficio del interés general **SEPTIMA:** Que de conformidad con el capitulo V De la finalidad Social del Estado y de los Servicios Públicos de la Constitución Política, la Ley, la Administración Departamental como la Administración Municipal tienen la obligación de contribuir con la prestación de servicios públicos. Este convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El objeto del presente convenio es la ejecución del Subproyecto Denominado **"CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO CONEXIÓN PRINCIPAL Y SECUNDARIOS DE LOS BARRIOS CEIBAS – CORALITO – CRISTALES, MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**.- La ejecución del convenio se desarrollará de conformidad a los

lineamientos establecidos en el estudio de conveniencia y oportunidad elaborado para este fin por la Secretaría de Planeación Departamental y del proyecto debidamente registrados en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación del Departamento del Putumayo bajo el número Inscrito en el banco de proyectos de la Secretaria de Planeación Departamental con Registro BPID No. 2010 – 86 – 0330.-
PARÁGRAFO: Los ítems a Ejecutar en desarrollo del presente Convenio, son los que se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V.UNIT	VR. PARCIAL	VR. TOTAL
1,000	**PRELIMINARES**					
1,100	Localización y Replanteo	m.l	1.245,35	1.990,00	2.478.246,50	
	TOTAL PRELIMINARES					**2.478.246,50**
2,000	**EXCAVACIONES**					
2,100	EXCAVACION EN MATERIAL COMUN	m3	1.102,85	22.189,00	24.471.138,65	
2,200	EXCAVACION EN CONGLOMERADO	m3	164,47	28.116,00	4.624.238,52	
2,300	EXCAVACION MECANICA MATERIAL COMUN BAJO AGUA	m3	185,67	19.654,00	3.649.158,18	
	TOTAL EXCAVACIONES					**32.744.535,35**
3,000	**SUMINISTRO E NSTALACION DE TUBERIA**					
3,100	TUBERÍA CORRUGADA 200 mm (8")	m.l	578,99	54.192,00	31.376.626,08	
3,200	TUBERÍA CORRUGADA 250 mm (10")	m.l	85,85	83.501,00	7.168.560,85	
3,300	TUBERÍA CORRUGADA 315 mm (12")	m.l	41,80	109.860,00	4.592.148,00	
3,400	TUBERÍA CORRUGADA 400 mm (16")	m.l	538,71	167.371,00	90.164.431,41	
	TOTAL SUMINISTRO E NSTALACION DE TUBERIA					**133.301.766,34**
4,000	**POZOS DE INSPECCION**					
4,100	Con altura entre 0.00 - 1.50 metros	und	15,00	1.662.884,00	24.943.260,00	
4,200	Con altura entre 1.50 - 3,00 metros	und	3,00	2.033.501,00	6.100.503,00	
4,300	Acondicionamiento pozo inspección (demolicion tapa averiada+tapa en parrilla V5/8"+ arotapa+ cañuela)	und	1,00	846.607,00	846.607,00	
	TOTAL POZOS DE INSPECCION					**31.890.370,00**

5,000	**CONEXIONES DOMICILIARIAS**					
5,100	Cajilla de 70 x 70	und	26,00	200.179,00	5.204.654,00	
5,200	Acometida domiciliar 8" a 4"	und	5,00	203.433,00	1.017.165,00	
5,300	Acometida domiciliar 10" a 4"	und	2,00	256.936,00	513.872,00	
5,400	Acometida domiciliar 12" a 4"	und	2,00	343.446,00	686.892,00	
5,500	Acometida domiciliar 16" a 4"	und	17,00	386.734,00	6.574.478,00	
	TOTAL CONEXIONES DOMICILIARIAS					**13.997.061,00**
6,000	**LLENOS COMPACTOS**					
6,100	Con material de excavación	m3	1.452,99	14.376,00	20.888.184,24	
6,200	Con material de afirmado	m3	122,10	60.786,00	7.421.970,60	
	TOTAL LLENOS COMPACTOS					**28.310.154,84**
	TOTAL COSTOS					**242.722.134,00**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.-Son obligaciones del Departamento **1)** Girar a la cuenta de Ahorro que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Puerto Asís constituya para este fin, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS ($242.722.134) MDA/CTE,** de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta, del presente convenio. **2)** Ejercer la vigilancia, control y coordinación de la ejecución del convenio a través de la Secretaria de Planeación Departamental, en cabeza de su Secretario y/o del funcionario que este delegue para tal fin o de la interventoría externa que se contrate.- **3)** Contratar la interventoría. **4)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución. **5)** Copia de este Convenio se remitirá a la Secretaría de Planeación Departamental para efectos de la vigilancia y Control del Convenio.- **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PUERTO ASÍS.**- LA EMPRESA se obliga para con el Departamento a: **1)**. Abrir una cuenta bancaria a nombre del proyecto.- **2)** Incorporar los recursos girados por el Departamento del Putumayo al presupuesto de la empresa y manejarlos en la cuenta anterior mente descrita.- **3)** Suscribir en los contrato(s) necesario(s) para la ejecución del objeto del presente convenio ciñéndose a los lineamientos contemplados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 , y el Decreto 2474 de 2008 concordante con las normas que modifiquen, adicionen o complementen.- **4)** Realizar las respectivas convocatorias abiertas bajo precios de mercado.- **5)** Instalar la valla informativa de cada proyecto, modelo de la Secretaria de Planeación Departamental, a costa del contratista de la empresa de acueducto y alcantarillado.- **6)** Presentar las garantías requeridas para el amparo del Convenio y exigir para la ejecución en las convocatorias de cada obra las garantías de: Calidad, Estabilidad, cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual, manejo de anticipo, salarios y prestaciones.- **7)** Retornar al departamento los rendimientos financieros que hubiesen producido por el

manejo del anticipo por parte del contratista que ejecutará la obra- **8)** Al finalizar la ejecución del Convenio, dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, remitirá en el informe final, fotocopia de los documentos de índole legal y técnico que justifiquen la inversión a la Secretaría de Planeación Departamental para proyectar el Acta de recibo final de liquidación del Convenio.-. **9)** Fotocopia del Extracto bancario del movimiento de la cuenta corriente o de ahorro bancaria donde se efectúa el desembolso formarán parte integral del informe que se obliga a presentar a la Secretaría de Planeación Departamental y dichos movimientos deberán estar legalmente soportados.- **10)** Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente convenio **11)** Adelantar las acciones necesarias para cumplir con el objeto convenido.- **12)** Revisión completa del proyecto con la Secretaria de Planeación Departamental o el interventor externo, para verificar el cumplimiento de normas técnicas de diseño y construcción. En caso de requerirse un diseño, este se encontrará a cargo del beneficiario y deberá someterse a aprobación de la Secretaria de Planeación Departamental o la interventoría externa contratada para este fin.- **13)** Diseñar el presupuesto oficial de la empresa de acueducto y alcantarillado de Puerto Asís para el objeto específico optimizando el presupuesto del proyecto.- **14)** Concretar con la empresa de acueducto y alcantarillado de Puerto Asís las actividades convenidas a ejecutar.- **15)** Garantizar que la ejecución del proyecto se lleve a efecto a través de un grupo ejecutor multidisciplinario, que involucre por lo menos un Ingeniero, maestros y auxiliares necesarios para la correcta ejecución de cada proyecto.- **16)** Mantener al día la información financiera del proyecto en el libro de bancos correspondiente **17)** Cumplimiento de los objetivos del proyecto en cuanto a los aspectos de diseños de ingeniería requeridos para la adecuación.- **18)** Exigir la valla publicitaria al directo ejecutor de las obras, utilizando el modelo solicitado por la SPD.- **19)** Cumplimiento de las Leyes y normas de diseño y constructivas pertinentes a la ejecución del proyecto y los criterios adecuados de construcción y optimización de recursos.- **20)** Cumplimiento de las normas ambientales vigentes para la ejecución de proyectos de, Inversión en Planeación. **21)** Dirección y desarrollo completo de las actividades constructivas e implícitas contempladas en el plan de inversión de cada proyecto.- **22)**Coordinación de la conformación del comité de veedurías respectivo.- **23)**Tener a disposición de la Interventoría la información de la ejecución técnica, administrativa, operativa financiera del convenio.- **24)**Elevar a consulta de la SPD cualquier modificación al convenio que considere pertinente dentro de la vigencia del mismo con los respectivos soportes técnicos y administrativas a través de la Interventoría con quince días de anterioridad.- **25)**Presentación del informe de ejecución completo en original y copia en medio óptico (CD) e impreso, Aprobado por el Interventor idóneo contratado por la empresa de acueducto y alcantarillado de Puerto Asís.- **26)**Planos definitivos de la obra y localización con sus respectivas convenciones y referencias técnicas.- **27)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio.- En otras palabras, los dineros deben ser invertidos en las especificaciones descritas en el Plan de inversión del proyecto elaborado para éste fin y registrado en el Banco de Proyectos del Departamento.- De requerirse por alguna circunstancia, rediseño de obra, estos serán asumidos por el

beneficiario del convenio y deberán contar con la aprobación del departamento a través de la Secretaria de Planeación Departamental o la interventoría externa contratada para este fin.- **PARÁGRAFO:** El funcionario encargado de manejar los recursos del convenio deberá constituir póliza de manejo, si no la tiene.- **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y CLASE DE APORTES.-** El valor del presente Convenio para todos los efectos legales y fiscales, se fija en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS ($242.722.134) MDA/CTE;** el cual de conformidad a lo establecido en el estudio de conveniencia y oportunidad, suscrito por la Secretaria de Planeación Departamental, serán desembolsados por el Departamento a la Cuenta de ahorro que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Puerto Asís disponga para tal fin así: un anticipo de 50% a la firma del convenio y suscripción del acta de inicio el cual se desembolsara una vez la empresa de acueducto y alcantarillado de Puerto Asís legalice el respectivo convenio y allegue al Departamento la certificación de la cuenta bancaria donde manejarán los respectivos recursos y el saldo en actas de avance de obras de la ejecución de la obra, para el subproyecto denominado: ""**CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO CONEXIÓN PRINCIPAL Y SECUNDARIOS DE LOS BARRIOS CEIBAS –CORALITO – CRISTALES, MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**".- **CLÁUSULA QUINTA.- GARANTÍAS.-** Para garantizar el presente convenio la empresa de acueducto y alcantarillado de Puerto Asís se obliga a allegar al Departamento la Póliza de manejo a favor del funcionario de la empresa de acueducto y alcantarillado de Puerto Asís encargado del manejo de los recurso.- **SEXTA PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente convenio será de ocho (08) meses contado a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, según lo establecido en el estudio de conveniencia y oportunidad elaborado para este fin por la Secretaria de Planeación Departamental.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: RÉGIMEN APLICABLE.-** El régimen aplicable a los actos o contratos que realice la empresa de acueducto y alcantarillado de Puerto Asís en desarrollo de este convenio se sujetara a lo dispuesto en la ley 80/1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL.-** Puesto que la empresa de acueducto y alcantarillado de Puerto Asís ejecutará el objeto de este convenio con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al Departamento queda entendido que no habrá lugar a vínculo laboral entre el departamento y la empresa. **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-** La empresa de acueducto y alcantarillado de Puerto Asís, no podrá ceder parcial ni totalmente el presente convenio sin previa autorización por escrito del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Cualquier prórroga adición o modificación al presente convenio deberá hacerse por escrito; Si se trata de prórroga en el plazo o incremento en su valor se hará mediante contrato adicional. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del departamento y c) Por incumplimiento de las obligaciones a

cargo de la empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL.-** El presente convenio estará sometido en todo a la ley Colombiana, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo y se rige por las disposiciones civiles o comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 del año 1993 o las normas que la modifiquen, reglamenten o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-**Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.-**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PARAFISCALES:** Para efectos de liquidación del convenio la empresa de acueducto y alcantarillado de Puerto Asís aportara al Departamento los pagos del Contratista de los aportes parafiscales a que haya lugar o que esté obligado a pagar con ocasión de la ejecución del contrato **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA INDEMNIDAD:** La empresa de acueducto y alcantarillado de Puerto Asís mantendrá indemne a la Gobernación del Putumayo de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista frente a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** De acuerdo a lo consagrado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Este convenio se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal y publicación en la Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes (cuantía indeterminada). Los gastos que se generen como consecuencia de la legalización de este convenio no son imputables al mismo y corren por cuenta de la empresa de acueducto y alcantarillado de Puerto Asís.

POR EL DEPARTAMENTO	POR LA EMPRESA
JULIO BYRON VIVEROS CHAVES Gobernador del Departamento del Putumayo	**LUIS EDUARDO SILVA IBARRA** Gerente Empresa Acueducto y Alcantarillado de Puerto Asís

Proyectó:
NIPM.
Revisó:
Willder Guevara